

**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, RESPECTO A LA CONVOCATORIA 2016**

La Orden de 5 diciembre de 2012 (Boja nº243, de 13 de diciembre de 2012), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a los órganos directivos dirigir e impulsar la actividad administrativa mediante instrucciones que establezcan las pautas por los que han de regirse las unidades dependientes.

En este sentido, resulta necesario clarificar la interpretación de los criterios aplicables en el procedimiento de concurrencia competitiva, para lo cual esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 10 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dicta las siguiente instrucciones:

**Primero. Criterios utilizados para establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas.**

Los fundamentos que se deben de utilizar para valorar las solicitudes presentadas y establecer un orden de prelación conforme a los criterios recogidos en el artículo 15 de la Orden de 5 de diciembre de 2012, son los siguientes:

- ASOCIACIÓN DE SEGUNDO GRADO QUE AGRUPE A ASOCIACIONES DE CRIADORES DE ANIMALES DE RAZAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (3 PUNTOS): mediante consulta en el Registro de asociaciones de criadores de razas puras oficialmente reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como de la información disponible en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente.
- ASOCIACIÓN QUE GESTIONE UNA RAZA AUTÓCTONA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (2 PUNTOS): mediante consulta en el Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas (ARCA) y el Registro de asociaciones de criadores de razas puras oficialmente reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- CAPACIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES PARA DESARROLLAR LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES CON MAYOR EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA, TENIENDO EN CUENTA LOS CENSOS Y LAS EXPLOTACIONES ADSCRITAS (1 PUNTO). La puntuación se asignará mediante la evaluación por parte de Comisión de Valoración de los datos recogidos en el Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas (ARCA), los datos registrados en los libros genealógicos de cada raza, las memorias técnicas de años anteriores y los informes emitidos por los correspondientes Inspectores de raza. Se prestará especial atención a los siguientes aspectos:
  - Evolución del censo de reproductores inscritos en la sección principal del libro genealógico
  - Organización de los servicios técnicos
  - Fiabilidad y veracidad de los datos incluidos en el libro genealógico
  - Consecución de los objetivos descritos en los expedientes de ayudas correspondientes a años anteriores



Tabladilla, s/n  
 Teléfono 955032004 Fax.:955032523  
 41013 - Sevilla

Código Seguro de verificación:41wCxJAI9xdUYPi61Mfu6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	15/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	41wCxJAI9xdUYPi61Mfu6Q==	PÁGINA	1/2
				
41wCxJAI9xdUYPi61Mfu6Q==				

- ASOCIACIÓN QUE CUENTE CON MÁS DEL 80% DE LAS EXPLOTACIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS (1 PUNTO): mediante la obtención del porcentaje resultante de las comprobaciones realizadas sobre los certificados presentados por las asociaciones, en los que se detallan las explotaciones ganaderas adscritas a la misma, y la relación de municipios de Andalucía incluidos en zonas desfavorecidas (mediante consulta en la Orden que corresponda).
- ASOCIACIÓN QUE ACREDITE HABER SOMETIDO A CONTROL OFICIAL DE RENDIMIENTO DEL GANADO DE SU RAZA, AL MENOS A UN 25% DE LOS REPRODUCTORES, EN EL AÑO ANTERIOR (1 PUNTO): mediante consulta en el Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas (ARCA) y revisión de memorias técnicas de expedientes correspondientes a años anteriores.
- ASOCIACIONES QUE NO RESULTEN BENEFICIARIAS DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS, PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LIBROS GENEALÓGICOS Y CONTROL DE RENDIMIENTO DEL GANADO, DISTANTAS A LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2012 (2 PUNTOS): mediante consulta de expedientes a las unidades administrativas que gestionan líneas de ayudas específicas de este ámbito. A este respecto, cuando se pueda demostrar que no existe solapamiento de las ayudas públicas, a criterio de esta Dirección General se podrá segregar la puntuación por concepto subvencionable, es decir, un punto en cuanto a libro genealógico, y otro respecto al control de rendimiento.

### **Segundo. Prorrateo del importe entre las asociaciones.**

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

A este respecto, el artículo 9.2 de la Orden de 5 diciembre de 2012, prevé que si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, se podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las asociaciones que han superado el procedimiento de concurrencia competitiva, en relación con la puntuación obtenida.

### **Tercero. Comisión de valoración.**

Con objeto de efectuar la tramitación de la solicitudes presentadas y dar cumplimiento a la presente Instrucción, se deberá constituir una Comisión de Valoración integrada por los siguientes técnicos del Servicio de Producción Ganadera:

- Jefe del Servicio de Producción Ganadera: Rafael Bazán Sánchez
- Técnico Ingeniero Agrícola del Departamento de Desarrollo Ganadero: María del Carmen Medina Gutiérrez.
- Técnico veterinario del Departamento de Desarrollo Ganadero: Agustín García de Tena Fernández.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Rafael Olvera Porcel (Firmado electrónicamente)

Código Seguro de verificación: 41wCxJAI9xdUYPi61Mfu6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	15/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



41wCxJAI9xdUYPi61Mfu6Q==